



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 085 -2020-MTC/24

Lima, 07 MAYO 2021

VISTOS: El Informe N° 326-2021-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal, los Memorando N° 1040-2020-MTC/24.07 de la Oficina de Administración; y el Memorando N° 631-2021-MTC/24.05, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, fecha 23 de abril de 2021, el comité de selección convocó el procedimiento especial de contratación PROC-02-2021-MTC/24 para la contratación del "Servicio de acceso a internet para Espacios Públicos de Acceso Digital - EPAD en las regiones Apurímac, Ayacucho Huancavelica, Lambayeque y Cusco", con un valor estimado de S/ 52,000,000.11 (Cincuenta y dos millones y 11/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la prestación;

Que, la convocatoria del citado procedimiento de selección fue convocada al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante el TUO de la Ley), y el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (en adelante el Reglamento);

Que, de acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección, el el 05 de mayo de 2021 se realizó la presentación de ofertas electrónicas, participando el único postor: GILAT NETWORKS PERÚ S.A.;

Que, mediante Acta N° 005-2021-CS RES-PROC 002-2021-MTC/24, de fecha 06 de mayo de 2021, el comité de selección que dirige el procedimiento especial de contratación PROC-02-2021-MTC/24, adopta la decisión de: solicitar a la Oficina de Administración coordine con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000946, correspondiente al año 2021 y la Previsión Presupuestal N° PP-0047014-062 para los años 2022 y 2023, conforme a la oferta económica del postor GILAT NETWORKS PERÚ S.A., con la finalidad de considerarla válida; entre otros;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, "(...) Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda



oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener”;

Que, en ese sentido, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento, señala que “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, las cuáles deben ser cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...);

Que, la Oficina de Administración mediante Memorando N° 1024-2021-MTC/24.07, solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 946 y de la Previsión Presupuestaria emitida mediante Memorando N° 543-2021-MTC/24.05., según el siguiente detalle;

**Servicio de internet para Espacios Públicos de Acceso Digital – EPAD de las regiones  
Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Lambayeque y Cusco**

Ítem	Valor referencial (VR) S/	Única oferta presentada S/	Diferencia valor referencial – Oferta S/	Variación (%)
1 – Apurímac	11,266,666.45	16,899,999.00	5,633,332.55	50.00%
2 – Ayacucho	11,093,333.12	16,639,999.00	5,546,665.88	50.00%
3 - Huancavelica	10,399,999.80	15,599,999.00	5,199,999.20	50.00%
4 – Lambayeque	13,346,667.18	NO OFERTO	NO OFERTO	NO OFERTO
5 – Cusco	5,893,333.56	8,839,000.00	2,945,666.44	49.98%
<b>TOTAL</b>	<b>52,000,000.01</b>	<b>57,978,997.00</b>	<b>19,325,664.07</b>	<b>—</b>

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 631-2021-MTC/24.05 otorgó la Certificación Presupuestal 2021 N° 0946, por el monto total de S/ 18,014,179.84 (Diez y Ocho Millones Catorce Mil Ciento Setenta y Nueve con 84/100 Soles) y la Previsión presupuestal 2021 por el monto de S/ 25,834,832.02 (Veinte y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Dos con 02/100 Soles) y 2022 por el monto de S/ 16,910,540.79 (Diez y Seis Millones Novecientos Diez Mil Quinientos Cuarenta con 79/100 Soles), en el marco del numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, y el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento y conforme fue requerido por la Oficina de Administración;





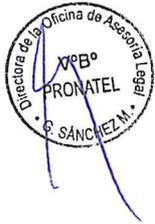
## Resolución de Dirección Ejecutiva

Que, la Oficina de Administración mediante Memorando N° 1040-2021-MTC/24.07, en su calidad y Órgano Encargado de las Contrataciones y conforme al encargo del comité de selección del procedimiento especial de contratación PROC-02-2021-MTC/24, realizados mediante Informes N° 002 y 003-2021-CS RES-PROC-02-2021-MTC/24, y no manifestando oposición a una posible aprobación por el Titular de la Entidad de un incremento del valor estimado de los ítems 1, 2, 3 y 5 del procedimiento especial de contratación PROC-02-2021-MTC/24, conforme a su requerimiento realizado mediante Memorando N° 1024-2021-MTC/24.07, solicita al Director Ejecutivo del PRONATEL aprobar la oferta que supera el valor estimado, con la finalidad de que el comité de selección, pueda tener como válida la propuesta y proceda a otorgar la buena pro del procedimiento de selección, o caso contrario rechazarla;

Que, mediante Informe N° 326-2021-MTC/24.06, la Oficina de Asesoría Legal opina que de acuerdo con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento, es una potestad del Titular de la Entidad aprobar o no la continuación del procedimiento de selección, a pesar de que éste cuente con la correspondiente certificación de crédito presupuestario por el monto de la oferta que supera el valor estimado; sin embargo, conforme ha sido expuesto en los documentos citados se cuenta con una Certificación Presupuestal 2021 N° 0946, por el monto total de S/ 18,014,179.84 (Diez y Ocho Millones Catorce Mil Ciento Setenta y Nueve con 84/100 Soles) y la Previsión presupuestal 2021 por el monto de S/ 25,834,832.02 (Veinte y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Dos con 02/100 Soles) y 2022 por el monto de S/ 16,910,540.79 (Diez y Seis Millones Novecientos Diez Mil Quinientos Cuarenta con 79/100 Soles) y la Oficina de Administración ha evidenciado que existen razones que justificarían aprobar el nuevo valor estimado de los ítems 1, 2, 3 y 5 del procedimiento especial de contratación PROC-02-2021-MTC/24;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, considerando que a través de la Resolución Ministerial N° 0311-2020 MTC/01.03, se precisó que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa que ejerce la representación del PRONATEL y la titularidad de la entidad, esta Oficina considera que corresponde elevar un proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la continuación del procedimiento de selección;



De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, que crea el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, aprobado con la Resolución Ministerial N° 0311-2020 MTC/01.03;



Con las visaciones de la Directora de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Legal del PRONATEL, en lo que es de su competencia;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el incremento de los valores estimados de los ítems 1, 2, 3 y 5 del procedimiento especial de contratación PROC-02-2021-MTC/24, para la contratación del “Servicio de acceso a internet para Espacios Públicos de Acceso Digital - EPAD en las regiones Apurímac, Ayacucho Huancavelica, Lambayeque y Cusco”, para la continuación del procedimiento especial de selección, de acuerdo lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente cuadro:

Nro. ítem	Descripción del Ítem	Monto Ofertado (S/)	Incremento del Valor Estimado Aprobado (S/)
1	Servicios de internet para Espacios Públicos de Acceso Digital - EPAD - Región Apurímac 65 EPAD	16,899,999.00	16,899,999.00
2	Servicios de internet para Espacios Públicos de Acceso Digital EPAD - Región Ayacucho - 64 EPAD	16,639,999.00	16,639,999.00
3	Servicios de internet para Espacios Públicos de Acceso Digital EPAD - Región Huancavelica - 60 EPAD	15,599,999.00	15,599,999.00
5	Servicio de internet para Espacios Públicos de acceso Digital EPAD - Región Cusco - 34 EPAD	8,839,000.00	8,839,000.00



**Artículo 2.- Disponer** se notifique la presente Resolución a la Oficina de Administración del PRONATEL, para todos los fines que correspondan.



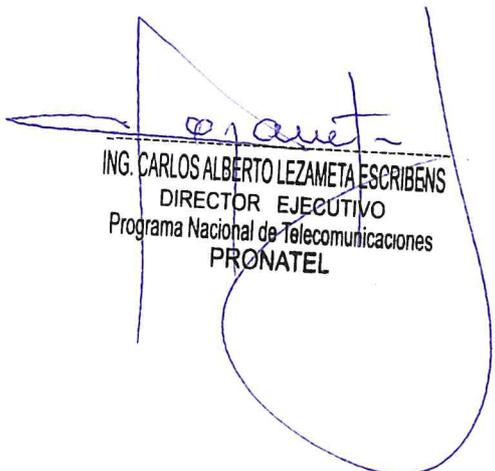
## Resolución de Dirección Ejecutiva

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, dentro de un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



  
ING. CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Programa Nacional de Telecomunicaciones  
PRONATEL